

Exp. Núm. 159
0002

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 6 de abril 2016

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

155.

1.6.

690-337-LXII

DIPUTADO ADOLFO GARCÍA MORALES, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 Fracción I; 59 Fracciones XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 Fracción I, 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración el siguiente punto d acuerdo de obvia y urgente resolución por el que la Sexagésima Segunda Legislatura, exhorte Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Trabajo del Estado Oaxaca, implementen programas de contratación de trabajo para madres solteras, jefas de familia y de mujeres en estado de gravidez su permanencia en el empleo, basándome para ello en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) existe un gran número de mujeres en México que son jefas de familia que sostienen íntegramente sus hogares, ya sea por ser madres solteras, abandonadas, viudas o responsables solidarias, es de una proporción de casi 20 de cada 100 hogares; mexicanas es sostenida económicamente por una mujer.

Depositada una responsabilidad de las mujeres jefas de familia no sólo la carga económica de sus hogares, sino que, además, deben hacerse cargo de la educación y formación de sus hijos menores o de otras personas dependientes económicos de la familia, como pudieran ser hermanos menores, padres o adultos mayores no trabajadores o, incluso en algunos casos, cónyuges



incapacitados por alguna enfermedad permanente o personas con capacidad diferente.

- Por otro lado tenemos la discriminación laboral de las mujeres en estado de gravidez ha sido un factor de despido injustificado por el solo hecho de estar embarazadas y por lo regular antes de cualquier posible trabajo a una mujer se le exige pruebas de embarazo como requisito previo para la obtención de un empleo, o después que se compruebe que no está embarazada de forma ventajosas se les forza a firmar a su renuncia si llegase a ser madres, etc. Son ejemplos de la crisis y de discriminación laboral, que se está viviendo en todo el país, quedando a un lado la protección de la mujer en estado de gravidez, lo anterior en la Ley Federal del Trabajo, señala en su Artículo 133 que queda prohibido "exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso.

Detrás de este cuestionamiento se encuentra una percepción de riesgo de las empresas, como si contratar a una persona embarazada fuera sinónimo de menos productividad, pero en realidad es una negación de sus derechos tal como lo establece Nuestra Carta Magna.

Porque no resulta ser correcto ni justo, que en esta sociedad la mujer jefa de familia sea objeto de discriminación laboral por ser madre soltera y encontrarse en estado de gravidez ya que la misma constitución en su artículo 4 constitucional establece "El varón y la mujer son iguales ante la ley" y lejos de perjudicarlas mejor se deben establecer mecanismos, e instituciones suficientes para garantizar la igualdad y promover la equidad de género, especialmente en el caso de mujeres trabajadoras y jefas de familia, además de proteger la organización y el desarrollo de la familia.

Aunque la Ley Federal del Trabajo no tiene una referencia específica sobre cuestionar datos personales del aspirante a un puesto, los Códigos Penales de diferentes entidades sí contemplan el delito de atentar contra la dignidad de las personas.

O como lo establece la Ley Federal del Trabajo que prohíbe a los patrones en el artículo 133, fracción XIV exigir o realizar sin consentimiento, pruebas o

certificados de embarazo para administrar, mantener y otorgar ascensos a las trabajadoras. Hacerlo implica multas que puede llegar hasta 2,500 salarios mínimos, incluso la discriminación laboral por embarazo puede comenzar o antes llegar a formar parte de una empresa o platilla laboral.

Es por ello que resulta necesario que el Estado de Oaxaca provea, en el marco de la legislación constitucional local, laboral y fiscal, reformas específicas que premien el esfuerzo y la dedicación de las mujeres jefas de familia, especialmente en actividades productivas. En esa virtud, deberán proveerse reformas laborales que promuevan la igualdad y la equidad en el trabajo, además de exenciones e incentivos fiscales que reconozcan y estimulen el trabajo productivo de las mujeres que son el único sostén de sus hogares.

PUNTO DE ACUERDO.

Único. - La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Trabajo del Estado de Oaxaca, implementen programas de contratación de trabajo para madres solteras, jefas de familia y de mujeres en estado de gravidez su permanencia en el empleo, y sé promuevan la igualdad, la equidad en el trabajo, la promoción de no a la discriminación de las mujeres ya que muchas veces las mujeres son el único sostén de sus hogares.

Comuníquese, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Trabajo del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

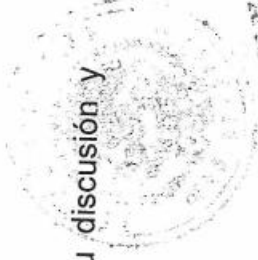
Lo que someto a la consideración de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ADOLFO GARCIA MORALES



SECRETARÍA DE TRABAJO
ESTADO DE OAXACA
CALLE DE LA PAZ, S/N. OAXACA, OAX.
TEL. 031 2 211 1111